



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**



Asunto: Minuta de Decreto

septiembre 21, 2023


**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona el artículo 74 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**


**Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez**



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se impulsan políticas criminológicas enfocadas a garantizar la disminución de los índices de inseguridad y violencia que resultan en lugares con alta afluencia de tránsito vehicular derivado de una problemática de movilidad, cuyas causas son múltiples y complejas, como la cantidad de personas que requieren trasladarse de un lugar a otro de la ciudad, ineficiencia en el flujo de vehículos, sistema de transporte insuficiente, o el propio comportamiento de los usuarios y conductores, por mencionar algunos.

Las problemáticas referidas dependen de las necesidades del usuario, desplazamiento, horarios, infraestructura de las vías de comunicación, entre otras. Lo que ocasiona que surjan conflictos entre las personas, que deriva de los requerimientos de movilidad, y de la propia convivencia de éstas para cumplir sus deberes y satisfacer sus requerimientos y necesidades.

Por lo que no pasa desapercibido que los conflictos que resultan de hechos de tránsito, es viable se resuelvan a través de mecanismos de solución pacífica entre particulares, haciendo aplicable lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero que prescribe *“Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.”*

Por lo que con la adición del artículo 74 Bis a la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, se pondera la solución de conflictos sin que se judicialicen, y como consecuencia se despresuriza el aparato de procuración de justicia, fomentando una verdadera cultura de paz.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 74 Bis a la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ARTÍCULO 74 Bis. En el caso al que se refiere el artículo anterior, las partes deberán videografiar y capturar fotografías del hecho de tránsito, para efecto de que se identifiquen plenamente los daños, así como los vehículos que intervinieron. Si el estado mecánico de éstos permite la movilización, y de conformidad con las compañías aseguradoras, en el caso de que las haya, podrán convenir la movilización inmediata a un espacio de resguardo para liberar la vialidad obstruida como consecuencia del hecho de tránsito, y acordar lo relativo al convenio.

El convenio entre las partes no las libera de las responsabilidades que resulten de las infracciones a esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**

**Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román**

**Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez**

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.